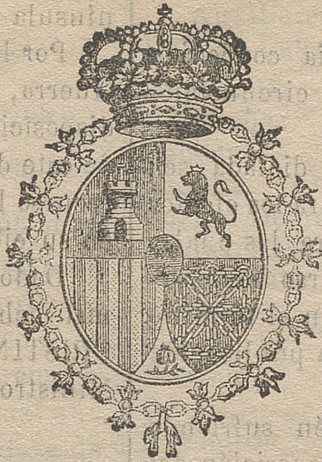


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Enero de 1898.)

Seccion segunda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Queriendo solemnizar los días de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII con un acto de clemencia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y

como Reina Regente del Reino; á propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusión temporal, relegación temporal, extrañamiento temporal, presidio mayor y prisión mayor.

Art. 2.º Concedo indulto de la tercera parte de la condena á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta temporal é inhabilitación especial temporal.

Art. 3.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 4.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor, y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de la

que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 5.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que la sentencia dictada sea firme. Se considerarán firmes, para los efectos del indulto, las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieren del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este Real decreto.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 6.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 7.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 8.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa majestad, los cometidos con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, rebelion, sedicion, prevaricacion, coecho, parricidio, asesinato, robo ó incendio y todos los delitos cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecucion de las sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos á la mayor brevedad posible relacion nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas, y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces, para la ejecucion de este decreto.

Art. 11. El indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó ju-

risdicción que hubiere conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecucion.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 23 de Enero de 1898.)

Seccion cuarta.

Num. 170.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En diferentes circulares tengo recomendado como servicio muy especialísimo la confeccion de las primeras listas para Jurados.

Estando precisamente en la época en que los Ayuntamientos de esta provincia han de hacer las hojas de empadronamiento especial de Jurados y remitirlas á las Juntas municipales para que estas puedan cumplir en la primera quincena del presente mes, lo que ordenan los artículos 14, 15 y 16 de la Ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, como así lo establece el art. 1.º del Real decreto de 8 de Marzo último;

Es preciso pues, que los Fiscales municipales estén atentos y pongan en conocimiento de esta Fiscalía, si todos los Ayuntamientos han llenado esa formalidad, remitiendo las hojas formadas con arreglo al modelo que oportunamente se circuló y aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 31 Marzo referido, para que no se malogre este servicio importante por ignorancia ó por reprehensible apatía.

Sírvase V. acusar recibo de esta Circular y avisar de estar cumplido el servicio que se recomienda.

Valladolid 20 de Enero de 1898.—El Fiscal, *Pablo Callejo*.—Sr. Fiscal municipal de.....

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del tercer trimestre de 1897-98.

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.-VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10.

En el día 1.º de Febrero próximo dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, edificios y solares, industrial, impuesto de carruajes de lujo, minas y alcoholes, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, la que tendrá lugar de nueve de la mañana á tres de la tarde en los días y pueblos que se expresan á continuacion:

1.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Cecilio Torres, D. Jesús Moneo Mingo, D. Mariano Rodriguez, D. Gabriel Martin, D. Fernando Alonso, D. Santos Vila y D. Felipe de la Calle Saugo.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Valladolid	Del 1 al 20 de Febrero
Aldea de San Miguel	10 y 11 de id.
Aldeamayor	12 y 13 de id.
Camporredondo	6 de id.
La Pedraja	10 y 11 de id.
Portillo	7, 8 y 9 de id.
S. Miguel del Arroyo	4 y 5 de id.
Cogeces de Iscar	26 de id.
Alcazarén	24 y 25 de id.
Megeces	27 de id.
Mojados	26 y 27 de id.
Pedrajas de San Esteban	24 y 25 de id.
Castrillo-Tejeriego	7 y 8 de id.
Esguevillas	9 y 10 de id.
Piña de Esgueva	7 y 8 de id.
Villavaquerín	5 y 6 de id.
Villanueva de los Infantes	5 de id.
Villarmentero	6 de id.
Olmos de Esgueva	3 y 4 de id.
Castronuevo	3 y 4 de id.

2.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Alfareros, 14 y 16, Valladolid.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez.
Auxiliares: D. Juan Zorita Rodriguez y don Eulogio Caballero Simon.

La Parrilla	5 y 6 de Febrero
Villabañez	10 y 11 de id.
Renedo	12 y 13 de id.
Laguna	14 y 15 de id.
Puente Duero	17 de id.
Santovenia	11 de id.
Fuensaldaña	1 y 2 de id.
Villanubla	18 y 19 de id.
Ciguñuela	20 y 21 de id.
Zaratan	22 y 23 de id.
Géria	24 y 25 de id.
Robladillo	24 de id.
Simancas	26 y 27 de id.
Arroyo	26 de id.
La Cistérniga	8 y 9 de id.
Tudela de Duero	5, 6 y 7 de id.
Valdestillas	16 y 17 de id.
Viana	16 de id.
Boecillo	14 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliares: D. Mariano Labajo Cendon y D. Rufino San Martin Velicia.

Bobadilla del Campo	7 y 8 de Febrero
Brahojos de Medina	5 y 6 de id.
Campillo	3 y 4 de id.
Cervillego de la Cruz	14 de id.
Fuente el Sol	12 y 13 de id.
Gomeznarro	1 de id.
Lomoviejo	10 y 11 de id.
Moraleja de las Panaderas	6 de id.
Pozal de Gallinas	19 y 20 de id.
Rubí de Bracamonte	15 y 16 de id.
San Pablo de la Moraleja	17 y 18 de id.
S. Vicente del Palacio	2 de id.
Velascálvaro	9 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliar: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Carpio	16 y 17 de Febrero
Rodilana	3 y 4 de id.
Rueda	13, 14 y 15 de id.
La Seca	5, 6 y 7 de id.
Serrada	8 y 9 de id.
Villanueva de Duero	8 y 9 de id.
Villanueva de las Torres	18 y 19 de id.
Medina del Campo	16, 17, 18 y 19 id.
Pozaldez	10, 11 y 12 de id.
Ventosa de la Cuesta	10 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Venancio Martin, D. Severiano Alvarez, D. Valentín Alvarez, D. Hermías Martin y D. Gustavo Martin.

Berrueces	15 y 16 de Febrero
Cabreros del Monte	1 y 2 de id.
Medina de Rioseco	23, 24, 25 y 26 de id.
Montealegre	21 y 22 de id.
Moral de la Paz	17 y 18 de id.
Morales de Campos	5 y 6 de id.
Mudarra	17 y 18 de id.
Palacios	9 y 10 de id.
Palazuelo	3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden	7 y 8 de id.
Santa Eufemia	10 y 11 de id.
Tamariz	3 y 4 de id.
Tordehumos	11, 12 y 13 de id.
Valdenebro	11 y 12 de id.
Valverde de Campos	4 y 5 de id.
Villabragima	15, 16 y 17 de id.
Villaesper	18 y 19 de id.
Villafrechós	1, 2 y 3 de id.
Villagarcía	8 y 9 de id.
Villalba del Alcor	15 y 16 de id.
Villamuriel	12 y 13 de id.
Villanueva S. Mancio	7 y 8 de id.
Castromonte	6 y 7 de id.

1.ª zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Manuel Diaz Saez.

Adalia	5 de Febrero
Barruelo	14 de id.
Gallegos de Hornija	16 de id.
Mota del Marqués	3, 4 y 5 de id.
Peñaflor	9 y 10 de id.
S. Cebrian de Mazote	7 y 8 de id.
San Salvador	17 de id.
San Pelayo	19 de id.
Torrecilla de la Torre	15 de id.
Torrelobaton	23, 24 y 25 de id.
Villasaxmir	18 de id.
Vega de Valdetronco	11 y 12 de id.

2.ª zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Tiedra.

Recaudador: D. Policarpo Abril.

Auxiliar: D. Eusebio Manrique Salvador.

Almaráz	19 de Febrero
Benafarces	19 de id.
Casasola	17 y 18 de id.
Castromembibre	20 de id.
Pobladura	20 de id.
San Pedro de Latarce	21 y 22 de id.

Tiedra	25 y 26 de Febrero
Urueña	17 y 18 de id.
Villalbarba	21 y 22 de id.
Villanueva de los Caballeros	23 y 24 de id.
Villardefrades	23 y 24 de id.
Villavellid	25 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Martin Hernandez.

Auxiliares: D. Paulino Asenjo y D. Manuel Albertos.

Alaejos	14, 15, 16 y 17 de Feb.º
Castrejon	5 y 6 de id.
Castronuño	5, 8, 9 y 10 de id.
Fresno el Viejo	12, 13 y 14 de id.
Nava del Rey	21, 22, 23 y 24 de id.
Pollos	3, 4, 5 y 6 de id.
Siete Iglesias	11, 12 y 13 de id.
Torrecilla de la Orden	7, 8 y 9 de id.
Villafranca de Duero	7 de id.
Villaverde	3 y 4 de id.

Zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Santos Vila Gallego y don Fernando Alonso.

Auxiliar: D. Felipe de la Calle Saugo.

Aguasal	20 de Febrero
Fuente Olmedo	21 de id.
Llano de Olmedo	20 de id.
Bocigas	21 de id.
Almenara	22 de id.
Puras	22 de id.
Hornillos	13 de id.
Villalba de Adaja	14 de id.
Matapozuelos	13 y 14 de id.
La Zarza	15 de id.
Ramiro	15 de id.
Ataquines	16 y 17 de id.
Muriel	16 y 17 de id.
Salvador de Zapardiel	18 de id.
Iscar	23 y 24 de id.
Olmedo	23, 24 y 25 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin.

San Llorente	22 de Febrero
Corrales de Duero	23 de id.
Valdearcos	24 de id.
Piñel de Arriba	16 de id.
Piñel de Abajo	18 y 19 de id.
Roturas	17 de id.
Pesquera de Duero	20 y 21 de id.
Peñafiel	25, 26 y 27 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas Berzosa y D. Nicolás Palacios.

Campaspero	1 y 2 de Febrero
Torrescárcela	1 y 2 de id.
Bahabon	3 de id.
Cogeces del Monte	3 y 4 de id.
Quintanilla de Arriba	5 y 6 de id.
Vitoria	5 de id.
Montemayor	5 y 6 de id.
Valbuena de Duero	3 y 4 de id.
Sardon	7 de id.
Santibañez	7 de id.
Traspinedo	7 de id.
Olivares de Duero	8 de id.
Padilla	8 y 9 de id.
Quintanilla de Abajo	9 y 10 de id.

3.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Crispulo Gonzalez.

Langayo	1 y 2 de Febrero
Bocos	6 de id.
Castrillo de Duero	7 de id.
Rábano	8 de id.
Canalejas	4 de id.
Manzanillo	3 de id.
Curiel	11 de id.
Fompedraza	5 de id.
Torre de Peñafiel	9 de id.
Olmos de Peñafiel	12 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.

Auxiliares: D. Sergio Gento y D. M. Obdulio

Ferrin.	
Bamba	16 y 17 de Febrero
Bercero	13 y 14 de id.
Berceruelo	6 de id.
Castrodeza	16 y 17 de id.
Marzales	3 de id.
Matilla de los Caños	7 de id.
Pedrosa del Rey	4 y 5 de id.
San Miguel del Pino	3 de id.
S. Roman de la Hornija	11 y 12 de id.
Tordesillas	7, 8, 9 y 10 de id.
Torrecilla la Abadesa	4 y 5 de id.
Velilla	6 de id.
Velliza	9 y 10 de id.
Villalar	1 y 2 de id.
Villán de Tordesillas	8 de id.
Villavieja	1 y 2 de id.

Zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos.

Auxiliares: D. José Camino y D. Pablo

Camino Pelayo.

Cigales	7 y 8 de Febrero
Mucientes	7 y 8 de id.
Corcos	3 y 4 de id.
Cubillas Santa Marta	3 y 4 de id.
Trigueros	11 y 12 de id.
Quintan.ª Trigueros	11 y 12 de id.
Cabezón	9 y 10 de id.
S. Martín de Valbeni	10 de id.
Valoria la Buena	21 y 22 de id.
Encinas	17 de id.
Canillas	17 de id.
Fombellida	18 de id.
Torrefombellida	18 de id.
Castroverde	16 de id.
Villaco	16 de id.
Villafuerte	19 de id.
Amusquillo	19 de id.

Unica zona de Villalon.

Las oficinas recaudatorias en Villalon.

Recaudador: D. Manuel Diez Ramos.

Auxiliares: D. Alejandro García Palacios,

D. Domingo Diez Ramos, D. Cándido Soto de la Rosa, D. Nicolás García Palacios, D. Octaviano Herreras, D. Eugenio Tejo Azcona, Don Francisco Escudero Calderon, D. Cándido del Fraile, D. Manuel Santos García, D. Venancio Laiz del Agua y D. Nemesio Perez Conde.

Aguilar de Campos	10 y 12 de Febrero
Barcial de la Loma	13 y 14 de id.
Vecilla	23 y 24 de id.
Bolaños	15 y 16 de id.
Bustillo de Chaves	8 de id.
Cabezón de Valderaduey	10 de id.
Castrobol	1 de id.
Castroponce	1 de id.
Ceinos de Campos	4 y 5 de id.
Cuenca de Campos	20 y 21 de id.
Fontihoyuelo	7 de id.
Gaton	16 y 17 de id.
Herrin	1 y 2 de id.
Mayorga	20, 21 y 22 de id.
Melgar de Arriba	14 y 15 de id.
Melgar de Abajo	13 de id.
Monasterio	6 de Febrero
Quintanilla del Molar	6 y 7 de id.
Roales	4 y 5 de id.
Sahelices de Mayorga	8 de id.
Santervás de Campos	10 y 11 de id.
Union (La)	17 y 18 de id.
Urones de Castroponce	19 de id.

Valdunquillo	2 y 3 de Febrero
Vega de Ruiponce	18 y 19 de id.
Villabarúz	9 de id.
Villacarralon	7 de id.
Villacreces	11 y 12 de id.
Villacid	2 y 3 de id.
Villalon	22, 23 y 24 de id.
Villafrades	3 y 4 de id.
Villagomez la Nueva	5 de id.
Villanueva de la Con- desa	9 de id.
Villalan de Campos	12 de id.
Villavicencio	8 y 9 de id.
Villalba de la Loma	6 de id.
Zorita	12 de id.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la provincia que durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo pueden satisfacer sus cuotas sin recargo en las oficinas recaudatorias respectivas que se hallan situadas en las capitales de las zonas que se designan, así como á los de Valladolid que los auxiliares que se mencionan irán á domicilio durante los veinte primeros días que se indican, si bien pueden verificarlo en el plazo que se señala de recaudación voluntaria en las oficinas situadas en la calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Valladolid 26 de Enero de 1898.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.

Núm. 169.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

CENTRO DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

La Direccion general de Correos y Telégrafos por Real orden de fecha 15 del actual ha sido autorizada para adquirir en subasta pública once toneladas de alambre de bronce de 3^m/_m, más 5 toneladas de alambre de igual clase de 2^m/_m y 3 toneladas de alambre de la misma clase de 4^m/_m, como asimismo 30 toneladas de alambre de hierro de 5^m/_m y otras 30 toneladas de la misma clase de alambre de 4^m/_m que hacen en junto un total de 19 toneladas de alambre de bronce y 60 de hie-

rrero, todo para el servicio de las líneas telegráficas del Estado.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 14 de Enero de 1892, el día 7 de Febrero próximo, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos en Madrid, calle de Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.

Todo alambre de bronce deberá ser entregado en Madrid, el de hierro de 5^m/_m en Valladolid ó Vigo y el de hierro tambien de 4^m/_m en Madrid, Barcelona, Bilbao ó Valladolid.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente y redactadas en la forma signiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal día, tal cantidad de alambre de tal clase, al precio de tal la tonelada; y para seguridad de esta proposicion, remito la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, ó en las Sucursales de las capitales citadas, el importe del 5 por 100 del valor del material, al tipo de subasta».

(Fecha y firma.)

Esta proposicion será entregada en el Registro de la misma Direccion general, ó en los Gobiernos de Barcelona, Bilbao y Valladolid, durante las horas de oficina, hasta el día 3 inclusive de Febrero á las cinco de la tarde. Si el firmante de la proposicion tuviere la representacion de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra.

El tipo máximo por que se admiten proposiciones es de 2.600 pesetas por tonelada para toda clase de alambre de bronce, y el de 500 pesetas tonelada para las dos clases de alambre de hierro.

La entrega del material subastado se verificará: todo el alambre de bronce, en los almacenes telegráficos de la Direccion general, el alambre de hierro de 5^m/_m en Valladolid ó Vigo, tambien en los almacenes de Telégrafos, y el de hierro de 4^m/_m, en los almacenes de Madrid, Barcelona, Bilbao ó Valladolid.

La *Gaceta de Madrid* del día 19 del actual

en que se publica el correspondiente pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de este Centro telegráfico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el expresado servicio.

Valladolid 23 de Enero de 1898.—El Jefe del Centro, Emilio Iglesias Albanés.

Talon núm. 7.

Núm. 178.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO MUNICIPAL DE SAHELICES DE MAYORGA.

Año de 1898.

Elecciones de Compromisarios.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Isidoro Espinel Seco
Lázaro Triana Miguez
Máximo García Pozo
Nicasio Marcos Panizo
Lorenzo Crespo Perez
Francisco Argüello
Bernardo del Amo Pozo

Contribuyentes.

D. Lorenzo del Amo Espinel
Castor Bartolomé Truchero
Miguel Ramos Vegas
Isidoro Crespo Perez
Francisco de la Viuda
Benito del Amo Pozo
Máximo del Amo Pozo
Romualdo Marcos Gago
Claudio Perez Pozo
Baltasar Gago Vaquero
Santiago Marcos Santos
Froilan de la Viuda
Isidro Lopez Santos

D. Pablo Marcos Perez
Julian Pascual Ruiz
Froilan Marcos Perez
Miguel Sabugo Sandoval
Cipriano Pascual Moro
Manuel Giganto Perez
Lucas Lopez Cuesta
Benigno Cuadrado
Juan Gonzalez Paniagua
Rufino Ruiz Marcos
Juan del Amo Rojas
Manuel Fernandez Amo
Pedro del Pozo Ramos
Leoncio Lopez Ruano
Eustaquio Pascual Pozo

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion se que exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Sahelices de Mayorga á 22 de Enero de 1898.—El Alcalde, Isidoro Espinel.—El Secretario, Juan Pelaez.

Núm. 171.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

El mozo Francisco Perez Gonzalez, que nació en Herrera, agregado de esta villa, el dos de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, hijo de Marcelino, natural de Pampliega, y de Isabel, que lo es de los Balbases, provincia de Burgos, corresponde ser alistado para el reemplazo del Ejército del corriente año. Faltando de este distrito municipal desde hace más de diez años, é ignorándose el paradero de todos ellos, se cita á dicho mozo y á sus representantes, para que el día treinta del corriente mes, y en todo caso antes del doce del próximo mes de Febrero, se presenten en este Ayuntamiento á exponer lo que les convenga respecto de su alistamiento, bien sea en el de esta población, ó en el de aquella á que con más derecho deba pertenecer por razon del tiempo de su residencia, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tudela de Duero á 20 de Enero de 1898.
—El Alcalde, Tomás Precencio.

Núm. 172.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

El mozo Juan Soto Mata, que nació en esta villa el 21 de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, hijo natural de Manuel y de Gregoria, corresponde ser alistado para el Reemplazo del Ejército del corriente año. Faltando de esta localidad desde hace más de diez años, é ignorándose su paradero, y el de sus padres, se cita á dicho mozo, y á sus representantes, para que el día treinta del corriente mes, se presenten en este Ayuntamiento á exponer lo que les convenga respecto de su alistamiento, bien sea en el de esta poblacion ó en aquélla á que con más derecho pertenezca por razon del tiempo de su residencia, advirtiéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tudela de Duero á 20 de Enero de 1898.
—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 173.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Debiéndose proceder por la Junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año económico de 1898 á 99, se hace necesario que todos los hacendados del mismo que hayan sufrido alteracion ó disminucion en sus riquezas rústica, urbana ó pecuaria, presenten en la Secretaria de esta Corporacion durante el corriente mes de Enero las relaciones duplicadas con su reintegro correspondiente, en las que se hagan constar aquéllas, en conformidad al art. 45 del reglamento, debiendo acompañar los títulos inscritos con la nota de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavicencio de los Caballeros 18 de Enero de 1898.—El Alcalde, Joaquin Herreras.—El Secretario, Roman Laredo.

Con el propio objeto y término de quince días invitan los Ayuntamientos de

Bamba
Mucientes
Pedrosa del Rey

Num. 177.

Alcaldía constitucional de Zaratan.

En virtud de lo que dispone el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en el alistamiento verificado por el Ayuntamiento que me honro presidir para el referido reemplazo del Ejército en el corriente año, ha sido comprendido el mozo Félix Ortega Lopez, hijo de Víctor y de Matilde, cuyos paraderos se ignoran, razon por la cual se cita por el presente edicto al primero, para que en el día treinta del mes que rige y su hora de las once de la mañana concorra á la Casa Capitular para presenciar el acto de la rectificacion del alistamiento y exponer lo que á su derecho conviniera, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Zaratan 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, Leopoldo B. Montiano.—P. S. M., Bruno Diez Reinoso, Secretario.

Exposición Internacional y Colonial de Rochefort sur Marne.

Desde 1.º de Junio á primero de Octubre de este año, tendrá lugar por el Ayuntamiento, el Departamento y la Cámara de Comercio de Rochefort sur Marne, en Francia, una Exposicion Internacional y Colonial sobre la la Esplanada y el Square Roy Bry de dicha poblacion, la cual abarca una superficie de 50.000 metros cuadrados.

A esta Exposicion concurren todos los productos del Comercio, la Industria, La Marina y las Artes Bellas.

Asimismo la Metalurgia, la Mecánica y la Electricidad. La Marina y las Colonias tambien estarán representadas, ocupando un grande espacio, dada la importancia que para Francia tienen llegado el año 1900.

El Comité le componen las personalidades más notables de la Marina de la Armada y del Comercio de la Region.

Habrà asimismo dos grandes festivales que harán *pendant* con esta Exposicion.

Los envíos se hacen á nombre del Alcalde de Rochefort sur Marne.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.